



412.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2015-01488-00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada guardó silencio en relación con el traslado de la reforma de la demandada de fecha 07 de octubre de 2020.

Así las cosas, continuando con el trámite del proceso, se señala la hora de las 8:30 AM, del día 3, del mes de MAYO, del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble materia del presente, la cual se realizará conforme las previsiones del art. 15 de la Ley 1561 de 2012.

Igualmente, con apoyo del numeral 5 del artículo 16 de la ley 16 1561 de 2012, se ordena la peritación sobre el predio objeto de la presente demanda. Para los cual se concede el término de diez (10) días, a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que la parte demandante, presente la experticia pertinente. Con tal fin, podrá acudir directamente ante las instituciones que presten tal servicio (Asolonjas, Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, etc).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>426</u>	
hoy <u>09 NOV 2020</u>	a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB